



RESOLUCION JEFATURAL N° 000095-2025-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515355691 - 3]

VISTO:

El Informe Técnico N°000015-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO-JEVL [515355691-2]; Oficio N°0264-2025-EF/54.05 (H.R.069563-2025); Oficio N°001594-2025-GR.LAMB/GERESA-L [515766188-0]; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 0264-2025-EF/54.05 Hoja de Ruta (H.R.) 069563-2025, la Dirección General de Abastecimiento – MEF, comunica observación de solicitud de publicación RAEE; realizado por la Dirección de Bienes Muebles de la Dirección General de Abastecimiento donde advierte observaciones a trece(13) resoluciones adjuntas al Oficio N°001594-2025-GR.LAMB/GERESA-L, en las cuales no recogen la información dispuesta en el Anexo I de la Directiva N°001-2020-EF/54.01 (no ha considerado peso en toneladas, peso en kilogramos, categoría, subcategoría, estado del RAEE y condición del RAEE, así como tampoco los valores totales de los pesos), lo cual es relevante para la trazabilidad del manejo de los bienes calificados como RAEE.

Que, al respecto cabe señalar que, desde el 27 de diciembre del 2021 es de observancia obligatoria la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del SNA", aprobada mediante Resolución Directoral N°015-2021-EF/54.01, tras la cual, quedan sin efecto las disposiciones en materia de bienes muebles aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, contenidas en el Capítulo V del Título III del Reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobada por D.S.N°007-2008-VIVIENDA, así como en la Directiva N°001-2015/SBN, denominada "Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Estatales". En ese sentido, conforme lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, se le requieren adecuar su procedimiento al marco normativo vigente respecto a la gestión de los bienes muebles patrimoniales, a fin de proceder con la publicación en la sede digital del Ministerio de Economía.

Que, según Ley de Procedimientos Administrativos Generales N°27444 en su Artículo 212.- Rectificación de errores; en los numerales 212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, en cumplimiento con lo observado, el Informe Técnico N° 000015-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO-JEVL (515355691-2) de fecha 22 de mayo 2025, la oficina de Patrimonio solicitó la Rectificación de la Resolución Jefatural N°000143-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515355691-1], por error material y/o aritmético se ha considerado normas que ya no son aplicables a la gestión de bienes muebles.

1.- En el Último Acápito de los Considerandos respectivamente:

• **DICE:**

De conformidad con la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su modificatoria ; Decreto Legislativo N°1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, Resolución Directoral N°008-2020-EF/54.01, que aprueba la Directiva N°001-2020-EF/54.01, denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE"; Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y a lo facultado por la Ordenanza Regional N°000203-2024-GR.LAMB/GR.LAMB/G, y sus modificatorias que aprueba el Reglamento de



RESOLUCION JEFATURAL N° 000095-2025-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515355691 - 3]

Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, y a las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°000203-2024-GR.LAMB/GR (515322295-4).

• **DEBE DECIR:**

De conformidad con el Decreto Legislativo N°1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, Resolución Directoral N°008-2020-EF/54.01, que aprueba la Directiva N°001-2020-EF/54.01, denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”; Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y a lo facultado por la Ordenanza Regional N°000203-2024-GR.LAMB/GR.LAMB/G, y sus modificatorias que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, y a las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°000203-2024-GR.LAMB/GR (515322295-4).

2.- En el Anexo I “Descripción de los bienes muebles propuestos para baja por la causal de RAEE” se ha considerado en el total acumulado:

• **DICE:**

BIENES DEPRECIABLES			
CUENTA CONTABLE	VALOR ADQUISITIVO	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR NETO
1503020301	S/28,526.58	S/28,245.94	S/280.64
1503020303	S/11,450.00	S/11,448.00	S/2.00
SUB TOTAL	S/39,976.58	S/39,693.94	S/282.64
BIENES NO DEPRECIABLES			
CUENTA CONTABLE	VALOR ADQUISITIVO	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR NETO
91050301	S/2,898.81	0.00	S/2,898.81
91050303	S/889.96	0.00	S/889.96
SUB TOTAL	S/3,788.77	0.00	S/3,788.77
TOTAL			S/4,070.41

• **DEBE DECIR:**



RESOLUCION JEFATURAL N° 000095-2025-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515355691 - 3]

BIENES DEPRECIABLES			
CUENTA CONTABLE	VALOR ADQUISITIVO	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR NETO
1503020301	S/ 28,526.58	S/ 28,245.94	S/ 280.64
1503020303	S/ 11,450.00	S/ 11,448.00	S/ 2.00
SUB TOTAL			S/ 282.64
BIENES NO DEPRECIABLES			
CUENTA CONTABLE	VALOR ADQUISITIVO	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR NETO
91050301	S/ 2,898.81	0.00	S/ 2,898.81
91050303	S/ 889.96	0.00	S/ 889.96
SUB TOTAL			S/ 3,788.77
TOTAL			S/ 4,071.41

3.- Según Anexo, "RELACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE" son 26 (Veintiséis) bienes, cuyo valor neto total es de S/. 4,071.41 soles, Peso total Neto de 84.05 Kilogramos (kg.), convertidos a un total de 0.08405 toneladas (tn.); para la entrega al Sistema de Manejo de RAEE, mediante donación; según detalle adjunto en el Folio N°69 del presente documento.

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas; se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos surge la necesidad de regular un marco normativo propio para el funcionamiento del SNA y considerando que sus disposiciones sustituyen el marco legal preexistente, en el Reglamento se ha previsto que la Segunda Disposición Complementaria Final entra en vigencia a los noventa (90) días calendarios contados a partir de la publicación de su Reglamento.

Que, siendo esto así, resulta procedente emitir el acto resolutivo, en cumplimiento de las normas expresadas por las consideraciones anteriormente expuestas, de conformidad a lo establecido en la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y de acuerdo a lo actuado por la Oficina de Logística y verificado por el área de Apoyo Administrativo Jurídico con las facultades que confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 000338-2024-GR.LAMB/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la rectificación por error material y/o aritmética en la Resolución Jefatural N°00143-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515355691-1].

1.- Último Acápite de los Considerandos respectivamente:

- **DICE:**



RESOLUCION JEFATURAL N° 000095-2025-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515355691 - 3]

De conformidad con la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su modificatoria ; Decreto Legislativo N°1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, Resolución Directoral N°008-2020-EF/54.01, que aprueba la Directiva N°001-2020-EF/54.01, denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificaos como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”; Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y a lo facultado por la Ordenanza Regional N°000203-2024-GR.LAMB/GR.LAMB/G, y sus modificatorias que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, y a las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°000203-2024-GR.LAMB/GR (515322295-4).

• **DEBE DECIR:**

De conformidad con el Decreto Legislativo N°1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, Resolución Directoral N°008-2020-EF/54.01, que aprueba la Directiva N°001-2020-EF/54.01, denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificaos como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”; Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y a lo facultado por la Ordenanza Regional N°000203-2024-GR.LAMB/GR.LAMB/G, y sus modificatorias que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, y a las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°000203-2024-GR.LAMB/GR (515322295-4).

2.- En el Anexo I “Descripción de los bienes muebles propuestos para baja por la causal de RAEE” se ha considerado en el total acumulado:

• **DICE:**

BIENES DEPRECIABLES			
CUENTA CONTABLE	VALOR ADQUISITIVO	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR NETO
1503020301	S/28,526.58	S/28,245.94	S/280.64
1503020303	S/11,450.00	S/11,448.00	S/2.00
SUB TOTAL	S/39,976.58	S/39,693.94	S/282.64
BIENES NO DEPRECIABLES			
CUENTA CONTABLE	VALOR ADQUISITIVO	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR NETO
91050301	S/2,898.81	0.00	S/2,898.81
91050303	S/889.96	0.00	S/889.96
SUB TOTAL	S/3,788.77	0.00	S/3,788.77
TOTAL			S/4,070.41

**RESOLUCION JEFATURAL N° 000095-2025-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515355691 - 3]**• **DEBE DECIR:**

BIENES DEPRECIABLES			
CUENTA CONTABLE	VALOR ADQUISITIVO	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR NETO
1503020301	S/ 28,526.58	S/ 28,245.94	S/ 280.64
1503020303	S/ 11,450.00	S/ 11,448.00	S/ 2.00
SUB TOTAL			S/ 282.64
BIENES NO DEPRECIABLES			
CUENTA CONTABLE	VALOR ADQUISITIVO	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR NETO
91050301	S/ 2,898.81	0.00	S/ 2,898.81
91050303	S/ 889.96	0.00	S/ 889.96
SUB TOTAL			S/ 3,788.77
TOTAL			S/ 4,071.41

3.- Según Anexo, "RELACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE" son 26 (Veintiséis) bienes, cuyo valor neto total es de S/. 4,071.41 soles, Peso total Neto de 84.05 Kilogramos (kg.), convertidos a un total de 0.08405 toneladas (tn.); para la entrega al Sistema de Manejo de RAEE, mediante donación; según detalle adjunto en el Folio N°69 del presente documento.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR subsistente en todos sus extremos lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPÓNGASE, su publicación en el portal web de la Institución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SALUD LAMBAYEQUE
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

RESOLUCION JEFATURAL N° 000095-2025-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515355691 - 3]



Firmado digitalmente

ALEX ADHEMIR MILLA DIAZ

JEFE DE OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN - GERESA LAMBAYEQUE

Fecha y hora de proceso: 26/05/2025 - 15:16:41

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE LOGISTICA
JOSE CASTAÑEDA ACUÑA
JEFE OFICINA DE LOGISTICA - GERESA
26-05-2025 / 14:31:01